

SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

0094

28 FEB 2019

“Por medio de la cual se niega solicitud de prórroga y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público en beneficio del establecimiento denominado Lavadero Los Cortijos La Bendición, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por GUSTAVO ADOLFO SAAVERA DONADO identificado con la CC No 91.506.724”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Señor GUSTAVO ADOLFO SAAVERA DONADO identificado con la CC No 91.506.724, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público en beneficio del establecimiento denominado Lavadero Los Cortijos La Bendición, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

Que mediante oficio CGJ-A- 1103 del 21 de noviembre de 2018, con reporte de entrega de fecha 27 de noviembre de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 18 de enero de 2019 por oficio con radicado N°00407 el peticionario solicitó prórroga para aportar lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub- examine no solo se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar, sino que la petición de prórroga se presentó con posterioridad al plazo establecido por la ley. Recuérdese que el requerimiento fue recibido el 27 de noviembre de 2018, lo cual lleva a señalar que el plazo para aportar lo requerido o solicitar la prórroga venció el 27 de diciembre de 2018. La solicitud de prórroga se allegó de manera extemporánea, el 19 de enero de 2019.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo anteriormente citado, no es procedente otorgar prórroga, la normatividad es clara al instituir que la figura procedente en estos casos es la de desistimiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0094 - CORPOCESAR- 28 FEB 2019

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se niega solicitud de prórroga y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público en beneficio del establecimiento denominado Lavadero Los Cortijos La Bendición, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por GUSTAVO ADOLFO SAAVERA DONADO identificado con la CC No 91.506.724.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud para aportar información y/o documentación complementaria y decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público en beneficio del establecimiento denominado Lavadero Los Cortijos La Bendición, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por GUSTAVO ADOLFO SAAVERA DONADO identificado con la CC No 91.506.724, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 188 de 2018.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a GUSTAVO ADOLFO SAAVERA DONADO identificado con la CC No 91.506.724.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

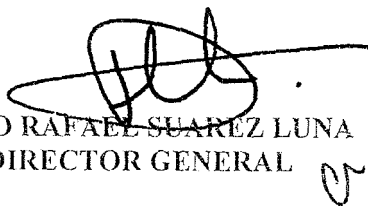
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

28 FEB 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GFT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 188-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181